

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de septiembre de 1960 por la que se crean las categorías de Subteniente y Sargento Primero en las Fuerzas de Policía Armada, para el desarrollo de la Ley de 21 de julio del año actual.*

Excelentísimo señor:

La Ley de 21 de julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» núm. 176) crea las categorías de Subteniente y Sargento primero en el Ejército de Tierra, Guardia Civil y Policía Armada; y en su artículo 14 faculta a este Ministerio para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo de la misma; a cuyos efectos se dispone lo siguiente:

## Ascensos

Por la Dirección General de Seguridad (Inspección General de Policía Armada) se tramitará con urgencia el ascenso a los nuevos empleos de Subteniente y Sargento primero, de los Brigadas y Sargentos, respectivamente, del Cuerpo de la Policía Armada que reúnan las condiciones que para ello señala la expresada Ley, cuyo personal continuará en sus actuales destinos.

## Misiones

Los Subtenientes y Sargentos primeros ejercerán los mandos y desempeñarán los destinos y servicios de armas y económicos que la actual legislación señala a los Brigadas y Sargentos, respectivamente.

Los Subtenientes ejercerán los mandos tácticos que actualmente señalan las plantillas vigentes, así como el mando accidental de Sección o Unidad similar, como consecuencia de la natural sucesión de mandos reglamentaria dentro del Cuerpo.

Los Brigadas desempeñarán los mandos tácticos y administrativos y burocráticos que se fijan en las plantillas, así como los servicios de armas y económicos que correspondan a su empleo y de acuerdo a lo ordenado en las disposiciones dictadas.

Los Sargentos primeros desempeñarán, con preferencia, los destinos de carácter burocrático que las plantillas señalan para los Sargentos, así como los servicios de armas y económicos propios de éstos últimos, con arreglo a lo dispuesto en la legislación actual.

Los Sargentos ejercerán el mando de las Unidades tácticas que determinan las disposiciones y plantillas vigentes.

## Devengos

a) Sueldos: Subteniente, 16.150 pesetas anuales. Sargento primero, 15.150 pesetas.

b) Gratificación de mando: Subteniente, 9.600 pesetas anuales. Sargento primero, 7.200 pesetas anuales.

c) Gratificación de destino: Subteniente, 5.400 pesetas anuales. Sargento primero, 4.500 pesetas anuales.

d) La gratificación de vestuario para todos los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada se fija en la cuantía de 3.600 pesetas anuales.

e) Los Suboficiales que por cualquier concepto tengan asignado un sueldo superior al que por su empleo les corresponda continuarán en el disfrute del mismo en el caso de que el ascenso les suponga un perjuicio económico.

Por la Dirección General de Seguridad se someterá a mi autoridad la propuesta de las transferencias de los créditos necesarios a tales fines, conforme a lo que determina el artículo quinto de la Ley de 23 de diciembre de 1959.

Por la Dirección General de Seguridad (Inspección General de Policía Armada) se dictarán las órdenes oportunas para la reclamación de los anteriores devengos.

## Divisas

Según descripción y gráficos del anexo.

La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre del año actual.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## ANEXO QUE SE CITA

I. *Divisas del Subteniente.*—Una estrella de cinco puntas en oro, formada por el contorno aparente del pentágono inscrito en una circunferencia de 2,5 centímetros de diámetro, incluido ribete rojo de dos milímetros que la contornee.

La colocación en las distintas prendas será la misma que la actual de Alferez, con una de las puntas dirigida hacia arriba (figs. 1 a 5) y sin «soutache» en la manga ni en las hombreras.

II. *Divisas del Sargento primero.*—El galón de Sargento actualmente reglamentario en oro, adicionado con un ángulo formado por el galón de Cabo primero, con las siguientes disposiciones:

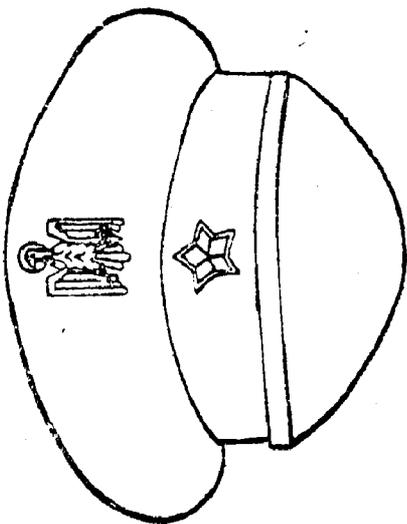
Gorra de plato.—Un triángulo confeccionado con el actual galón de Sargento, con un vértice sobre el eje de simetría del frente de la gorra. Los vértices irán situados: uno, en el borde superior del cinturón, y los otros dos, en el superior del «soutache» de modo que queden perfectamente visibles las tres trenillas del galón (fig. 6).

Guerrera.—El borde inferior del galón de Sargento se colocará un centímetro por encima de la sangría y terminará a 9 centímetros por debajo del codo. Se le adicionará un ángulo de 75 grados confeccionado con galón de Cabo primero. Los dos vértices que limitan los bordes del galón sobre la bisectriz del ángulo de la bocamanga. Los lados desiguales, con longitudes de 3,5 y 5 centímetros, y el mayor de ellos dirigido hacia la sangría (fig. 7). (Estas medidas se entienden referidas a una manga de 55 centímetros. Para las distintas mangas se variarán las medidas de forma que se conserven la proporcionalidad y armonía de las dadas.)

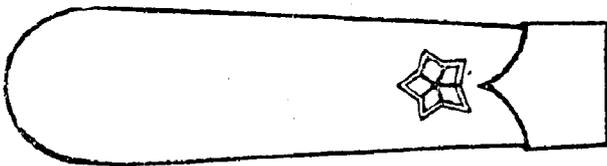
Hombreras.—Cuando deban llevarse las divisas sobre la hombrera se situarán a un centímetro, a partir del borde del hombro, con el galón de Sargento, dispuesto normalmente al eje longitudinal de la hombrera, y unido a él un ángulo confeccionado con galón de Cabo primero, con los vértices sobre el citado eje una amplitud de 70 grados, y lados iguales, con una longitud de cinco centímetros, contados sobre el borde exterior del ángulo (fig. 9).

Capote.—La misma disposición que en la guerrera, con los vértices del ángulo sobre la normal a la bocamanga en su punto medio (fig. 8).

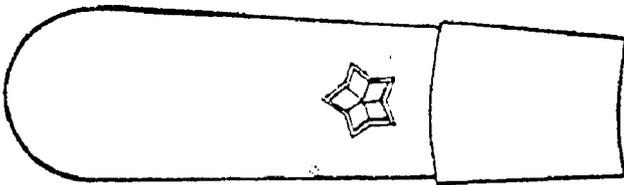
Galleta de pecho para su colocación en las camisas reglamentarias.—Sobre un rectángulo gris, de 12 por 6 centímetros y a un centímetro del lado menor exterior, se colocarán las divisas en la misma forma y disposición que las de las hombreras, dejando 3,5 centímetros entre el vértice externo del ángulo y el lado opuesto al primero (fig. 10).



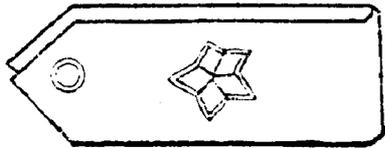
(FIG. 1)



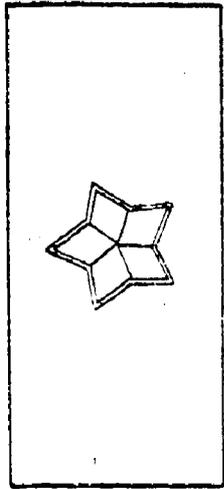
(FIG. 2)



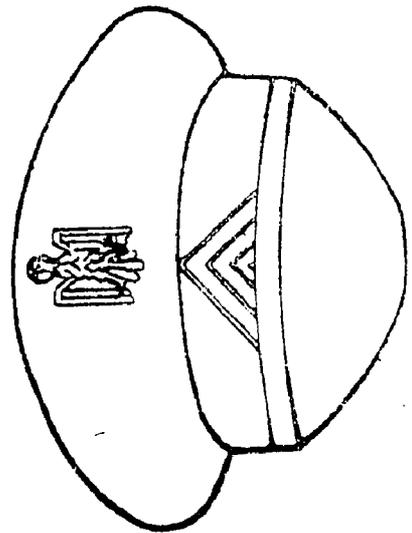
(FIG. 3)



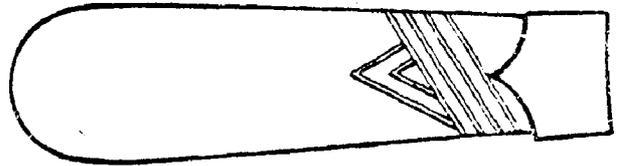
(FIG. 4)



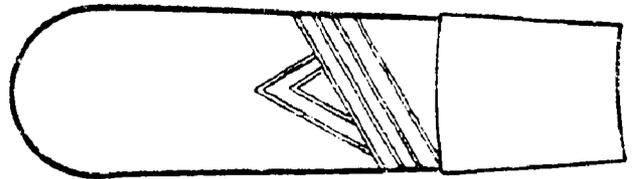
(FIG. 5)



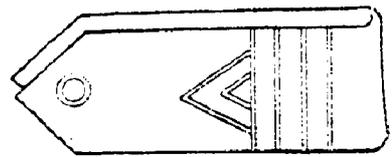
(FIG. 6)



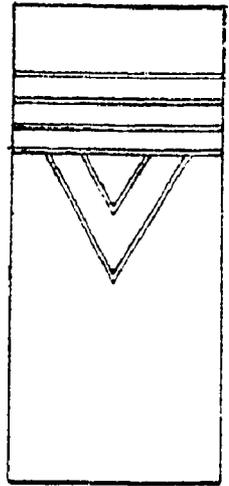
(FIG. 7)



(FIG. 8)



(FIG. 9)



(FIG. 10)